



LDBA

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 680014003004-2017-00765-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora juez, para resolver aclaración del auto del 13 de julio de 2020. Sírvase proveer.

LUZ DARY BAUTISTA AVELLANEDA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y revisado la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, respecto a la aclaración a la decisión adoptada en auto de 13 de julio de 2020, atendiendo lo previsto por el artículo 285 del C.G. del P. y como quiera que esta fue remitida el día 20 de julio de 2020 a las 2:10 p.m., esto es en día festivo, no hay duda que fue extemporánea y en gracia de discusión, de tenerse que atender, tampoco se dan los presupuestos contemplados en la normativa en cita para su procedencia.

Así las cosas, no se accede a la aclaración impetrada, además de lo antedicho por cuanto en auto del 2 de diciembre de 2019, que fijó fecha y hora para llevar acabo audiencia de que tratan los artículo 372 y 373 del C.G.P. y decretó pruebas entre ellas la prueba pericial a favor del demandado, se dejó sin valor ni efecto el auto del 27 de noviembre de 2019 que se alude en el escrito sub examine, proveído que quedó ejecutoriado sin pronunciamiento por parte del extremo pasivo, en el que se impuso una carga que debía cumplir en el término de 10 días para la materialización de dicha prueba, el que feneció sin cumplimiento por su parte, conllevando a la decisión que ahora pretende sea aclarada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 0058 Fijado en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga, 24 de julio de 2020.
Secretario,
JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ffdd0dbcb1ba521e60a03939cfa4a58c2277270969208addfe52916cf40e5cb**
Documento generado en 23/07/2020 02:53:08 p.m.